



Sobre la ética notarial

Not. Jorge Gutiérrez-Álvarez

Este trabajo he preferido intitularlo como está enunciado, y no bordar únicamente sobre la Deontología Notarial, cuya raíz, griega: “deon-ontos”, el deber y “logia”, tratado, no agota la densidad del oficio notarial, que tiene realidades más vastas que la rama de lo deudor. Conceptúolo materia más profunda. Y por éllo escogité el término Ética.

Las antiguas definiciones de las ciencias y de las artes abordaban desde luego una explicación etimológica de su nombre; mas éllo de una forma somera. Contentábanse con esclarecer el *quid nominis* y no avanzaban, ni lo intentaban, para investigar y obtener la captación del *quid rei*, a través de la etimología. Por el contrario, el pensamiento contemporáneo acércase siempre, de manera inquisitiva, a lograr esclarecer, aprehender lo real a través de la etimología, porque ésto a la postre redundaba en un enriquecimiento del conocer la plena realidad del objeto.

La Ética, como se sabe, es una rama de la Filosofía. Todo filósofo por el hecho de serlo, como dijo Platón, es ya un *philologos*, amigo de razonar y argumentar. De ahí que al abordar el estudio serio de todo tema, debe acudir al principio etimológico del mismo. El filósofo debe ser no solamente amigo de las razones, sino que ha de serlo también de las palabras, a fin de ganar el conocimiento perfecto de su objeto y debe emprenderse la investigación no pres-

tando la sola atención al habla lejana de las raíces (griegas, germanas, latinas y sánscritas), sino a la captación del habla viva de hoy. Muy bien que se cite la raíz de la palabra, pero ha de hurgarse ahora, sorprendiéndola en el habla viva que se da en el momento actual, latente aquí y ahora.

La disciplina iusfilosófica que abordo conócese con dos nombres: Ética y Moral, procedente el uno del griego y el otro del latín. La palabra *éthos* tiene dos sentidos fundamentales, el primero significa “residencia”, “morada”, “lugar donde se habita”. Después se aplicó a los pueblos y a los hombres en el sentido de su país. Empero, la acepción más usual del vocablo *éthos* es la que desde Aristóteles atañe directamente a la Ética. Según ésta significa “modo de ser” o “carácter”. Xavier Zabiri ha precisado la significación del vocablo de la siguiente forma:

“El vocablo *éthos* tiene un sentido infinitamente más amplio que el que damos hoy a la palabra “ética”. Lo ético comprende, ante todo, las disposiciones del hombre en la vida, su carácter, sus costumbres, y, naturalmente también lo moral. En realidad se podría traducir por “modo o forma de vida”, en el sentido hondo de la palabra, a diferencia de la simple “manera”.

Reténgase la palabra “carácter”. Mas no en el sentido biológico de “tempe-

Desde un principio el hombre no es, no puede ser, un ente único aislado...

ramento”, dado con las estructuras psicológicas, sino en el modo de ser, o forma de vida que se va adquiriendo, incorporando, a lo largo de la existencia. Carácter significa aquí una raíz del ser, que se logra mediante el hábito, pero a su vez el hábito es fuente de los actos. Así se comprende cómo es preciso resumir las dos variantes de la acepción usual de *éthos*, la que ve en éste el “principio” de los actos y la que lo concibe como su resultado: *Éthos* o carácter acuñado, impreso en el alma por el hábito. El *éthos* logra plenitud en el momento en que el hombre muere. La vida siempre es un emplazamiento para vivir bien o mal y sólo cuando fenecer logra su fin, temporal y ontológico. En mi ensayo “Reflexiones sobre Mauriac” (Abside. Enero-Marzo 1972) digo textualmente:

“No escribió Mauriac su autobiografía. Pero en el mundo novelesco que forjó se descubren muchos perfiles que son los suyos. Imágenes impregnadas medularmente de su “yo”, en las que adivinamos los pasos de una vida, las transformaciones de un carácter, la evolución de un criterio. Por encima del accidente la sustancia es la misma. La naturaleza es rica en operaciones sin lesionar la estructura permanente. El niño burgués, cristiano, nacido en Burdeos, cristalizará en el viejo patriarcal enriquecido con las peripecias de la existencia pero fiel a sus orígenes. ¡Ese *éthos* que es primero la tierra nutricia del ser y que se fija para siempre en el trance agónico del último afán!”

Valga el motivo literario como acicate en la investigación del tema.

- o -

Antonio Gómez Robledo ha definido al Derecho como “la ética de las relaciones sociales coactivas”. Parece justa y acertada la definición, formulada por

nuestro ilustre conterráneo en su libro “Política de Vitoria”. Porque el Derecho es ciertamente una dimensión originaria del ser del hombre. Existir es coexistir, ha establecido la filosofía existencial. Desde un principio el hombre no es, no puede ser, un ente único, aislado, sino que constitutivamente realízase en la coexistencia con sus semejantes, en el vasto tejido de la sociedad, de una realidad que se da en el acontecer vital de la coexistencia con los demás hombres, sus semejantes. Y ésto ha de lograrse en la paz, en el orden, en la justicia, en el amor. No en el choque bestial de apetencias erradas. Cuando éllas se dan nuestra conciencia capta de inmediato que ese caos es brutal, no humano. La historia nos muestra que estos hechos caóticos se han dado siempre; mas de ninguna forma puedan asentir por nuestro juicio. Por el contrario experimentamos la emoción anímica de rechazarlos, de rectificar la trama, de combatir la injusticia, de establecer las bases legítimas de la paz. “Homo homini lupus” dijo Hume. Mas este enunciado, compréndese luego, se ha experimentado en el devenir del hombre, como realidad de su parte baja, aislada. Ni ángel, ni bestia, sino materia y espíritu en unidad substancial, el hombre debe alcanzar los fines principales de su naturaleza. Y allí es donde surge el Derecho. Es allí donde la efigie de la Justicia revélase como un faro luminoso que ha de bañarnos con su luz y al que hemos de buscar con denuedo.

“La más grande y repetida forma de miseria a que están expuestos los seres humanos –dijo Kant– consiste en la injusticia, más bien que en la desgracia”.

Mas yo atreveríame a observar al filósofo de Königsberg, que lo más grave de toda desgracia surge de la injusticia.

Y para que éllo no se dé, precísase de manera vital, necesaria, ineluctable, de la presencia del Derecho.

El Derecho, ciencia, arte, disciplina, es coordinación recta de la vida diaria, que realiza la justicia. Lo sucio, lo tortuoso, lo desviado, la violencia, la fuerza brutal ciega, el infierno de las bajas pasiones, es lo contrario del Derecho, noble perfil de lo humano. Contra todo desvío de la conducta existe la idea del Derecho, que es rectitud. “Derecho”, “direito”, “droit”, “right”, “pravo”, “ret”, “diakaison”, son voces que expresan siempre en las diversas lenguas el concepto central de la rectitud, conduciendo para su bien a cada hombre y a toda comunidad humana.

He hurgado en el contenido de la palabra *éthos* a fin de alcanzar la raíz del ser humano, para demostrar que en la figura del notario trasciéndose la figura de un “profesional”. Sí, el notario es un profesional del Derecho, pero por encima de lo escuetamente profesional, constituye el carácter entitativo de un ser que realiza en su vida los fines del Derecho: el Bien Común, la Justicia, la Seguridad y ese otro valor de orden supremo, que da vida y plenitud a todos ellos, acuñado por Francisco Suárez, el mayor genio metafísico de España: la Seguridad.

Siendo el notario un profesional del Derecho, apto, capaz, ilustrado, recto, ha de ser por tanto un funcionario público. Su investidura dásele el Ejecutivo del Estado para delegarle la Fe Pública; es decir, su actividad de notario básase de manera forzosa en la fe pública que es atribución esencial del Ejecutivo del Estado. No tiene el notario el “imperium” del Jefe del Estado, mas sí tiene la fe pública, por delegación que de aquel ha recibido. El tratadista Fernández Casado ha expuesto:

“La profesión notarial es quizá, entre todas las sociales, aquella cuyo ejer-

cicio mayor moralidad demanda, si ha de responder al objeto de su establecimiento. Es, en lo civil, lo que la cura de almas en lo espiritual: Una fuerza directiva de las voluntades y de las conciencias cuyo campo de acción no reconoce límites”.

De manera sencilla, pero muy profunda si se la estudia, nuestra Ley del Notariado ha establecido en su artículo 2º: “El notario tiene la obligación de ilustrar a las personas que le soliciten sus servicios, debiendo recibir, interpretar y dar forma a la voluntad de los mismos redactando los instrumentos adecuados para conferirles autenticidad, advirtiéndoles de las consecuencias legales de su voluntad”.

- o -

Agustín Basave Fernández del Valle ha definido el Derecho notarial en la siguiente forma: “La sistemática de la autenticidad teleológicamente dirigida a realizar la seguridad, la justicia y el bien común del acto jurídico y del registro público”.

Existe sobre la función de los notarios un rango superior en la tabla de valores que regula a la actividad de todo hombre. Implica él de consuno un deber abrumador y un real privilegio. Breve en su enunciado, escueto, tiene amplitud y profundidad vertiginosas. Lo ha formulado el jurista español José Castán Tobeñas y dice así: “Someter la economía a la ética”. Como puede apreciarse, comprende todo un capítulo de filosofía jurídica. Frente a todo utilitarismo, a toda conquista bélica, a toda codificación legal, a toda técnica de mercado, a todas las experiencias internacionales de la expansión mercantil; y también frente al modesto trabajo de cada hombre, de cada familia, del pequeño negocio, de la actividad humana en su afán de un logro necesario para las necesidades de la vida,

La profesión notarial es quizá, entre todas las sociales, aquella cuyo ejercicio mayor moralidad demanda...

... debe concluirse que la moral profesional es una aplicación de la ética a la vida profesional y, en el caso, a la vida notarial.

opera la vigencia de ese principio: el sometimiento de la economía a la ética. No puede soslayarse, habida cuenta de que el imperativo moral rige, sin excepción alguna, sobre la total conducta humana. Han proliferado las más diversas teorías a través de los siglos sobre la actividad económica; teorías contradictorias, absolutistas, materialistas, pretendiendo substraer la actividad lucrativa a toda regla moral. El principio de sumisión de toda actividad de la economía a la ética es inobtejable filosóficamente. Ésta es una de las esferas en que la presencia de la función del notario es de primigenio orden. Sin excepción alguna el mundo económico ha de estar sometido a la ética.

Ihering en su obra “El espíritu del Derecho Romano”, concluye que “el notario moderno es el heredero más directo del jurista romano. Su labor no es la del abogado, que interviene principalmente en el momento en que va a plantearse un litigio, sino la del consejero de las familias y el moderador de los negocios jurídicos.”

Hay una sentencia célebre de la Sala 1ª del Tribunal Supremo de España (29 de diciembre de 1927). Dice así: “El notario no es sólo el fedatario, sino el profesor de jurisprudencia para las clases humildes y el consejero prudente de los individuos y de las familias”.

Paréceme oportuno para abordar el aspecto debitorio del notario, hacer una cita del precitado Basave, que fija en cuatro puntos el supradicho aspecto.

I.- Aconsejar. El notario asesora a su cliente sobre las conveniencias de su plan y orienta su voluntad dentro de la ley y la justicia.

II.- Redactar. En estilo claro y preciso, el notario expresará la voluntad de las partes dentro de la ciencia del Derecho.

III.- Constatar. El acto debe fijarse

para siempre de un modo constante y vital (protocolos, testimonios, apéndices y registros) de modo que el acto o contrato pueda ser utilizado en cualquier momento y no se pueda transformar ni desdecir.

IV.- Autorizar. Como delegado y representante del poder público, el notario presta sanción al acto declarándolo: a) Verdadero y fehaciente; b) Válido y eficaz; *erga omnes*.

- o -

Precísase de insistir sobre la realidad óptica del hombre para la cabal comprensión de la figura del notario. Es el hombre, constitutivamente, un ser que nace, vive y actúa en la convivencia con sus semejantes y, por ende, está siempre sujeto de forma substancial a la esfera de lo ético, de lo moral. El sociologismo de Durkheim ignora la moral como estructura; el psicologismo de los empiristas reduce la moral a simpatía o antipatía, mas por encima de todo éllo existe la estructura moral del hombre. Siempre debe buscar el hombre una realidad que sea buena. Cada uno de sus actos debe tener una justificación. No es la moral solamente la estructura formal del hombre. Requírese de tratar del contenido de lo moral, de lo ético. La idea del hombre, de su ser y de su actuar está regida ab initio por el concepto de lo bueno y de lo malo. Ejes fundamentales de toda vida. La conciencia aprehende los valores, jerarquiza lo moral relevante y lo irrelevante y obra en consonancia o disonancia. Entre el ser humano y el valor moral hay una tensión fuerte, constante, difícil. En cada bien relativo se apetece el Sumo Bien. Toda conducta humana proyecta substancialmente el justo momento en que nuestro ser moral llega a su límite de existencia. Esto dicho, debe concluirse que la moral profesional es una aplicación de la ética a la vida profesional

y, en el caso, a la vida notarial. Ahrens incluye la función del notario dentro de la justicia reguladora. Ya se vió que en el quehacer notarial hay cuatro elementos fundamentales: 1- aconsejar, 2- redactar, 3- constatar y 4- autorizar. Mas hay un imperativo esencial que es de rango axiológico superior: guardar el secreto profesional.

El capítulo del secreto en la función del notario es de un supremo nivel que regula toda su actuación. El sigilo es de gravedad augusta. Existen varias clases de secretos en la vida humana, son con-naturales al actuar del hombre. Algunos son de orden simple, tal vez secundarios. Empero, su dimensión es magna en la conducta de dos personas: el del sacerdote confesor y el del notario. El del primero, claro está, desborda el cauce de la vida natural, lo trasciende y establécese en la órbita de lo sobrenatural; mas en el notario tiene una dimensión igual a la de su carácter, a su éthos. Es evidente que hay varias clases de secretos, inviolables todos y obligatorios: para distintos profesionistas, como puede serlo el del médico primeramente, después el del técnico en cualquier materia; aún al mercader es lícito, sin violentar la moral, guardarse tácticas de negocio para obtener un lucro. Mas el notario está sujeto desde la raíz personal de su oficio, a guardar con firmeza y noble elevación de espíritu el sigilo. Varios tratadistas calificados expresan que en ciertos casos sujeto está el notario a la regla de guardar el sigilo aún poniendo en peligro su vida. Desde luego, existen otros casos en que el Bien Común, el Derecho Natural, obligan a revelar un secreto notarial. Todo notario debe obrar con justicia, ser limpio en su vida, en su oficio, en la vasta complejidad de su existencia. Y, específicamente en su labor profesional, la presencia del sigilo es como un cirio

que siempre arde, sin mengua de los vientos sucios que de hecho soplan.

En la legislación mejicana, particularmente en la civil, no se han establecido normas satisfactorias para regular el secreto profesional, particularmente en lo relativo al oficio del notario; es preciso luchar para lograrlo. Más explícita en la materia es la legislación penal.

El moralista Antonio Peinador exprésase así sobre este punto:

“Por secreto entendemos subjetivamente la noticia de aquella cosa oculta que nos interesa a nosotros saber y queremos mantener inviolable. O, si se refiere a otro, es la noticia de algo oculto, cuya manifestación nos está vedada. Objetivamente es esa misma noticia en cuanto de cosa reservada”.

- o -

Hay en el ser del notario, en su carácter, en su éthos, la presencia de una realidad que explica en lo profundo la dignidad de su oficio. No es él un simple funcionario, un hombre que cumple una misión en el Estado, necesaria desde luego, y que percibe una remuneración por su trabajo. Esa función puede nacer de la elección popular; o de simple designación de superiores en el engranaje de la actividad pública. No. La función del notario brota élla de manera primigenia, de una vocación, de un llamamiento, una convocación en lo profundo de su espíritu. Vocatus, es el término latino. Lo cual compromete su vida, su conducta en la comunidad social. Ha de luchar por realizar la justicia, por expresar la verdad, por lograr lo auténtico en las relaciones humanas. Romano Guardini, el egregio pensador contemporáneo, escribió un hermoso, profundo libro, que nos habla de tres realidades ínsitas a la existencia de cada hombre: “Libertad, Gracia y Destino”. Amor a la verdad, a lo justo, a lo bello.

Hay en el ser del notario, en su carácter, en su éthos, la presencia de una realidad que explica en lo profundo la dignidad de su oficio.

Porque
mientras el
Derecho rige, la
comunidad vive
en la luz de lo
justo.

El arte consiste en la constitución de un mundo, en el que se revela más plena y puramente que en la realidad al ser de las cosas, y a la vez con él entretejido del ser del artista. Algo parecido habría que decir del Derecho:

“... Porque mientras el Derecho rige, la comunidad vive en la luz de lo justo. Si el hombre afirma la sublimidad del Derecho y lo realiza, aún a trueque de sacrificios, al instante experimenta un especial ensanche y liberación del espíritu. Se crea la atmósfera en la que el hombre puede existir con gloria”.

Hasta esas alturas alcanza la cúspide humana de todo agente del Derecho: abogado, juez, jurisperito. Sí, y en grado óptimo el notario.

Por é ello, en nuestros días, hemos de estar atentos contra la tiranía de la técnica. Ciertamente que han sido fabulosos los alcances de la inteligencia en la realización de la técnica. Mas ésta ha de ser siempre un medio, nunca un fin. Excelente medio en el campo de la industria, de las comunicaciones, de la medicina, de una vasta gama de las actividades humanas. Empero, siempre ha de verse como un medio y nunca como un fin. “La técnica sin espíritu es barbarie”, ha dicho Maritain. Y esto lo vemos constantemente: Las guerras, el dominio ciego de la economía, la tiranía del fuerte sobre el débil, la burla de todo orden, el escarnio de las organizaciones cuyo fin es realizar la justicia en la comunidad internacional.

La técnica tiene ya presencia en el quehacer notarial. Creo pertinente hacer una cita de Francesco Carnelutti, tomada de su estudio “La Figura Jurídica del Notario”. Realmente es de capital importancia:

“Si tenemos en cuenta los progresos científicos que la técnica nos presenta cada día, podemos decir que si el notario fuera exclusivamente un mero docu-

mentador, estará en trance de desaparecer porque con los progresos de la fotografía, de la cinta magnetofónica, etcétera, esa función de plasmar una declaración de voluntad en un documento de modo que no quepa ninguna duda acerca de su autenticidad se llegará a realizar por medios mecánicos y más que suficientes para los fines pretendidos. Sin embargo el notario tiene algo más que hacer, y estas consideraciones son las que nos llevan a la conclusión de que esta función documentadora es lo accesorio en el notario. De ahí la injusticia que supone llamarlos, como en algunos países, “escribanos”, puesto que si por ser lo más aparente —sobre todo en base a la consideración histórica del desarrollo del notariado— puede confundirse la misión puramente adjetiva de documentar con su esencia, es preciso ir mucho más lejos para encontrar la verdad... La esencia de la función notarial hay, pues, que buscarla en otra que nos da de manera definitiva su base, su contenido y su significado. Esta esencia está en vías de encontrarse cuando se supone la idea de su misión con la mediación. Es decir, cuando se parte del estudio de la figura jurídica del intérprete. Pero no del intérprete material... y he aquí lo más importante, del intérprete jurídico. El notario lo que hace en realidad es interpretar, “traducir”, la realidad social al campo del Derecho, trasladar el hecho al Derecho, “ligar la ley al hecho”.

Ex abundancia sobre la materia debo citar un texto del Papa Pío XII que se contiene en el discurso dirigido a la Unión Internacional del Notariado Latino, con motivo de su V Centenario, y que transcribe Bernardo Pérez Fernández del Castillo en su libro “Ética Notarial”:

“Las técnicas modernas os proporcionarán una ayuda material, procurando serias ganancias de tiempo y

descargándos de trabajos fastidiosos. No reemplazarán jamás la ciencia verdadera del derecho y la conciencia profesional, atenta a hacer triunfar en las relaciones jurídicas de los particulares la preocupación del bien común más allá de las normas contractuales, que siguen siendo el medio destinado a facilitar la obtención de un fin más alto. Esta actitud no podrá ser mantenida con constancia si no se apoya sobre el amor sincero del prójimo, del que el Evangelio encierra la doctrina y el ejemplo viviente. No existen aquí límites, puesto que esta caridad, venida de Dios, va hasta la renuncia de los bienes de este mundo, de las relaciones humanas y de la propia vida. Esta caridad no vuelve inútiles los contratos y los compromisos escritos; es para esto como una salvaguarda y una preciosa ayuda de la debilidad humana. Pero no quiere de ninguna manera que estén sustraídos a sus exigencias”.

Sin mengua de reconocer que estas citas son extensas, era una necesidad recurrir a ellas, porque encierran un pensamiento y una verdad que expresan la necesidad jurídica de la existencia del notario, frente a tantos ataques de los deturpadores de la misma, por ignorancia, envidia y otras bajas pasiones. Grávense, medítense estas lecciones, para destruir el ataque ruín de que es objeto la figura del notario en estos días nuestros de ahora. La del notario es una función intelectual, moral, jurídica, imprescindible en la existencia del tejido social. Es una función que suponiendo conocimiento y técnica, hace vivir el espíritu de lo justo en la comunidad y el individuo.

- o -

Es bien conocido el valor de la lealtad en la órbita de la conducta moral del hombre. Es imperativo practicarla, vivirla, sentirla profundamente. Dante Alighieri en su Divina Comedia, en el

infierno, coloca en el lugar más rudo de los castigos a los réprobos desleales. Es el comportamiento del hombre que más lesiona el derecho del prójimo, la dignidad personal, el obrar humano de la persona. De ahí que el notario en su actuación debe tener una gran lealtad hacia sus clientes y hacia sus colegas. En toda profesión, en toda vida, ha de guardarse la lealtad. Mas el sacerdote y el notario han de guardar con preeminencia esa virtud magnífica de la lealtad. Lamentablemente existen acciones de algunos notarios en contra de sus colegas. Muchos regocijanse señalando fallas en la actuación profesional de un colega. Cuando la habitual conducta en la función de un notario tenga gravedades morales y jurídicas, claro está que todo colega tiene el deber de comunicarlas a los órganos profesionales correspondientes; mas no con escándalo, no con regocijo, sino con la ponderación que encierra pena y no alegría, con la debida discreción de un ser de orden superior, y no con el holgorio de las noticias de policía en los medios publicitarios. Muy procedente es en los casos tratar primero con el colega las líneas desviadas en su función, para que intente y realice la enmienda. Después, claro está, si es necesario, débese acudir al Colegio de Notarios, a su Consejo Directivo. Toda competencia leal es sana en cualquier orden para lograr el perfeccionamiento de una actuación. Puédesse practicarla, débese realizar. Redundará en el perfeccionamiento moral del funcionario y en el bien de la comunidad. Mas jamás debe incurrirse en la deslealtad hacia el cliente, hacia el compañero, hacia el colega.

- o -

Por último he de acotar la competencia territorial del notario. El artículo 3 de la Ley del Notariado para el Estado de Jalisco, vigente en la actu-

... el notario en su actuación debe tener una gran lealtad hacia sus clientes y hacia sus colegas.

Todos los
notarios de
Jalisco, con la
tradición jurídica
de nuestro
Estado,
tomemos
conciencia de
nuestro ser y de
nuestro actuar.

alidad, expresa que “el notario desempeñará su cargo a petición de parte, dentro de los límites territoriales de su región...” He allí la norma. Por desgracia violase la misma con frecuencia. Mas lo que es realmente escandaloso, es la delictiva conducta de notarios de otros estados, que invaden consuetudinaria, descaradamente el territorio de Jalisco, lesionando la dignidad de la investidura notarial, atentando contra la soberanía de nuestro Estado, y mofándose con absoluta desfachatez de las leyes civiles y penales. El caso de la región de Los Altos de nuestro Estado, invadida por los fedatarios del vecino Guanajuato ha llegado ya a límites que no deben tolerarse. Colaboran con ellos lo que en la jerga popular denomínase “coyotes”, tinterillos, sean simples huizacheros o abogados, que tienen en su poder folios, sellos, y aún falsifican firmas, de esos notarios guanajuatenses. Contra este vicio debe realizarse el procedimiento legal procedente, ya, de inmediato. Y aún deben promoverse reformas a las disposiciones legales, que sean necesarias para la extirpación del maligno y vergonzoso tumor.

Y es el momento más urgente de esa enérgica corrección del vicio, con las nuevas reformas fiscales y de organización recaudatoria que ya están en vigencia. Seguro que, si no se adecuan de manera pronta, ya, las medidas para evitar esa invasión, quedarán desiertas muchas notarías de Jalisco y los impostores harán su agosto de manera aún más vejatoria. Burla, injusticia, serán realidad en el medio del ejercicio de los notarios jaliscienses.

- o -

Bernardo Pérez Fernández del Castillo en su *Ética Notarial*, estudia entre los deberes del notario el del justo cobro. Tiene toda la razón. El notariado no es una industria de escrituras “que como

tal debe aprovecharse de las ideas de mercadotecnia y publicidad”. Éllo es vergonzoso, inmoral y antijurídico. Hay muchos notarios que, por desgracia se hacen de “ganchos”, abogados, huizacheros, empleados públicos, para lograr acaparar volúmenes de trabajo e ingresos; éllo es a todas luces reprobable y es un atentado contra la misma dignidad esencial del notariado. Combatir estos hechos es otra de las tareas que deben acometerse, y a lo que están obligados todos aquéllos que en realidad amen su oficio.

El capítulo de lo deudor en la conducta del notario es de extensión importante; no podría agotar su tratado ahora. Sólo he señalado algunos puntos.

He de terminar haciendo una alusión histórica. El oficio tiene larga vida. Desde el año 887 de nuestra era, el Emperador del Oriente, León VI “el filósofo”, ya lo regulaba. En el siglo XIII existieron catedráticos del *Ars Notarial* en la Universidad de Bolonia. En España Alfonso X El Sabio legisló sobre él en las *Siete Partidas*. En Méjico, en el año de 1831, la Secretaría de Justicia en una circular del 1º de agosto estableció los “requisitos para obtener título de escribano en el Distrito Federal y territorios”:

“El depósito de la fe pública que se hace en los que obtienen títulos de escribanos, exige de ellos un fondo de instrucción práctica, y una muy acreditada probidad en sus costumbres, como que su ministerio tiene por objeto autorizar, asegurar y guardar los secretos y derechos e intereses más importantes de los ciudadanos...”

Todos los notarios de Jalisco, con la tradición jurídica de nuestro Estado, tomemos conciencia de nuestro ser y de nuestro actuar. Amemos nuestro FIAT. Recordemos la sentencia: *Fiat Iustitia, et péreat mundus*, hágase la justicia aunque perezca el mundo.

